

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 16 de septiembre de 2020. Señora Juez, le informo que obrante a folio 14/2 se evidencia que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Registro no tomó nota de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso por cuanto recae sobre el bien inmueble otro embargo decretado dentro en un proceso liquidatorio.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00457 00**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, de conformidad con el numeral 2° del artículo 598 del C. G. del P., se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, para que tomen atenta nota de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, poniéndoles de presente lo dispuesto en la referida norma. Líbrese oficio.

De otro lado, en relación con la solicitud de medida cautelar, previo a acceder a la misma, la parte solicitante, deberá aportar prueba siquiera sumaria de los avalúos de los inmuebles, respecto de los cuales ha solicitado se practiquen medidas cautelares, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a57fe4c7ad9744f5b50c9ebd912c4f186be987450633f33e023e64c1526c265

6

Documento generado en 22/09/2020 01:14:31 p.m.